

04

PEDIDO DE COMPRA N°

000244

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137



Tipo Uso : Consumo

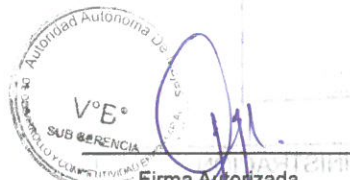
Dirección Solicitante : CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA
Entregar a Sr(a) : GUILLEN PINTO JESUS TEODORO
Fecha : 19/05/2026
Actividad Operativa : C0124 VALIDACIONES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DEL ESTABLO LECHERO
Motivo : ADQUISICION DE SALES MINERALES PARA EL ESTABLO DEL CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0005	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
839700040034	SALES MINERALES (CALCIO + MAGNESIO + FOSFORO + SELENIO) + VITAMINAS PLV 25 kg ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPOSICION PLAZO DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA	2.6.8 1.4 2	15.00	UNIDAD
	BOLSA X 25 Kg (LA PRESENTACION PUEDE VARIAR, PERO DEBERA SER EQUIVALENTE EN EL TOTAL DE KILOGRAMOS)			
	DE ACUERDO A EE. TT. ADJUNTAS			
	LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS POSTERIOR A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA			
	LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN DEL CAMPAMENTO CENTRAL UBICADO EN LA IRRIGACION MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA.			



Firma del Solicitante
MVZ. JESÚS GUILLEN PINTO
RESPONSABLE DEL CENTRO
RECONVERSION AGROGANADERA



Firma Autorizada
MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



Firma del Solicitante
ARQ. ANALIA JEANEHT PARISACA VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION TERRITORIAL (e)





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA EL ESTABLO DEL CENTRO DE RECONVERSIÓN AGROGANADERA

1. AREA USUARIA: Centro de Reconversión Agroganadera-AUTODEMA
2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE

Las referidas normas incluyen los respectivos reglamentos y modificaciones de ser el caso

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta del Centro de Reconversión Agroganadera, con el propósito de elevar la productividad del establo lechero, buenas prácticas e investigación en nuevas razas de doble propósito de carne y leche y teniendo como la finalidad la mejora de la sanidad de los semovientes se requiere la compra de Sales minerales para el establo del CRA.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

General:

Realizar la Compra de Sales Minerales para el Establo del CRA.

Objetivos Específicos

Proveer la actividad N° 02 elevar la productividad del establo lechero con la compra de Sales Minerales para el Establo del CRA. de marca y garantizados, que cubra todos los requerimientos necesarios para incrementar su producción.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La presentación de Sales minerales puede variar, pero se deberá respetar la cantidad total requerida en el cuadro a continuación.

	PRINCIPIO	COMPOSICION	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD
Sales minerales	Calcio Fósforo Magnesio Sodio Cloruros Manganeso Zinc Selenio Cobre Azufre Hierro Potasio Yoduros Cobalto	185,00 g. 150,60 g. 4864,00 mg. 23,50 g. 36,20 g. 1209,00 mg. 2500,00 mg. 10,00 mg. 500,00 mg. 940,00 mg. 1200,00 mg. 7,00 mg. 35,00 mg. 35,00 mg.	Kilogramos	Bolsa de 25 Kg.	15





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



02

Vitamina A	515,000 UI.			
Vitamina D3	65,000 UI.			
Vitamina E	100,00 mg.			

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

- El producto debe fluir libremente a la descarga.
- El producto debe estar libre de impurezas
- Sin contaminación y/o alteración alguna

GARANTIA DEL PRODUCTO

Los productos deben de prestar la garantía que corresponda a lo estipulado en la etiqueta y tener una caducidad no menor a 01 año desde su entrega a almacén.

REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR PERFIL DEL PROVEEDOR

Persona jurídica, autorizado para su distribución, la cual garantiza un producto de alto valor de acuerdo a las especificaciones técnicas.

5. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deben ser entregados en un plazo máximo de 10 días calendarios a partir del día siguiente después de girada y notificada la orden de compra.

6. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados, en el Almacén del Centro del Campamento Central Sector Majes de la AUTODEMA, según en horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a 15:30 horas y los días viernes de 8:00 a 11:30 ubicado en la Irrigación Majes.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago es único, luego de recibir el producto, documentación (guía de remisión, factura) y de otorgarse la conformidad de la compra por el área usuaria.

8. CONFORMIDAD DE COMPRA

La conformidad de la compra será otorgada por el encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

9. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del proveedor, la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, Según el Artículo 165. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, La penalidad se aplica automáticamente

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10X \text{ monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución
De obra: F 0.40.
- b) Para plazo mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25
 - b.2) para obras: F=0.15





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



162.2. Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso. La entidad puede establecer.

11. CONDICIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar los requisitos mínimos, para que de esta manera garantice la ejecución de la compra

- GARANTIA (Solo de ser necesario)
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado a contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de contratación.

12. CONFIDENCIALIDAD (de corresponder)

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 48° del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

14. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta	: Centro de Reconversión Agroganadera
Actividad	: Validaciones Tecnológicas en el Manejo del Establo Lechera
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Especifica Gastos	: 2.6.8.1.4.2

Majes, 13 de mayo del 2026



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA

MVZ. JESUS TEODORO GUILLEN PINTO
Responsable del Centro de Reconversión
Agroganadera-CRA